



## **NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL GRUPO PROFESIONAL E2 EN EL PARQUE MÓVIL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO.**

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con la valoración de méritos:

### **1 Méritos profesionales: puntuación máxima 30 puntos.**

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Convenio Único respecto a la especialidad de estos puestos de trabajo, en este apartado se valorará la experiencia profesional acreditada para los que habilita el título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera (artículo 7.2 del Real Decreto 555/2012).

- 1.1. La experiencia profesional en el ámbito de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado de servicios prestados según el modelo que figura en el Anexo VI de las bases de convocatoria.
- 1.2. Los servicios prestados por cuenta ajena en ámbitos distintos de las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de vida laboral y copia de contrato o contratos de trabajo o, en su caso, nóminas, certificados oficiales de empresa o certificados de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.
- 1.3. La experiencia profesional derivada de trabajos por cuenta propia se justificará mediante contratos de servicio (o en su caso alta licencia fiscal y pago del IVA) y certificado de vida laboral.

En relación con los grupos de cotización para este grupo profesional E2, se considerarán todos los grupos de cotización que figuren en la vida laboral en los que estén dados de alta como personal conductor.

No se valorará por este apartado, la experiencia profesional como profesor de autoescuela o de formación vial, por considerar que las tareas y funciones desarrolladas no son idénticas a la especialidad de la plaza que se opta y pertenecer su titulación o cualificación profesional a una familia profesional distinta, según el R.D. 174/2021 de 23 de marzo.

## 2 Méritos Académicos: puntuación máxima 20 puntos.

### 2.1. Posesión de titulación de Formación Profesional distinta a la exigida:

2.1.1. Titulación de formación profesional de superior nivel a la exigida y perteneciente a la misma familia profesional (Técnico Superior en Automoción; Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón o de Turbina y de Helicópteros con Motor de Pistón o de Turbina; Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves; Curso de Especialización en Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos y Curso de Especialización en Mantenimiento Avanzado de Material Rodante Ferroviario): 1,5 puntos.

2.1.2. Titulación de Formación Profesional de igual nivel a la exigida y distinta especialidad dentro de la misma familia profesional (Técnico de Carrocería, Técnico de Electromecánica de Maquinaria, Técnico de Electromecánica de Vehículos Automóviles, Técnico de Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo, Técnico de Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo, Técnico de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario y Técnico en Montaje de Estructura e Instalación de Sistemas Aeronáuticos): 1 punto.

2.1.3. Titulación de Formación Profesional de inferior nivel a la exigida y distinta especialidad dentro de la misma familia profesional (Título Profesional Básico en Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo, Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos): 0,5 puntos.

### 2.2. Posesión de Titulación de Formación Profesional igual a la exigida:

2.2.1. Titulación correspondiente a la especialidad del puesto al que se opta: (Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera): 1,5 puntos.

### 2.3. Cursos realizados o impartidos directamente relacionados con las tareas y funciones del puesto de trabajo al que se opta: Puntuación máxima 2 puntos.

2.3.1. Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.

2.3.2. Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.

2.3.3. Cursos recibidos en los que no figure el número de horas: 0,02 puntos por curso completo.

2.3.4. Cursos impartidos en los que no figure el número de horas: 0,1 puntos por curso completo.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán ser impartidos por o para la Administración o Centros legalmente autorizados y reconocidos.

No se valorarán acciones formativas que tengan denominaciones distintas a las de curso, como jornadas, seminarios, congresos, etc.

En caso de que se aporten cursos de distintos niveles (básico, intermedio, avanzado...), se tendrá en cuenta el que tenga más horas lectivas.

En caso de que se aporten varias ediciones de un mismo curso o cursos de contenido igual o similar, únicamente se valorará uno de ellos; el que tenga más horas lectivas.

Los méritos han de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 28 de septiembre de 2021, no valorándose los méritos académicos ni profesionales obtenidos con posterioridad a esta fecha.

Plazo para presentar la documentación acreditativa de los méritos: del 16 de febrero al 15 de marzo, ambos inclusive.

Madrid, a 15 de febrero de 2022